

de ellas; Des deluego Acorde que la citada Condicion no se entienda con dho de Cortantes; Y que estos vendan de forma ad todo el que velle vare a las Carnerias, y aca por Registro, o Licencia de los Fieles Executores, aunque sea en corto numero de Arroyos; Saque distribuyan lo que tiene esta Ciudad para el gobierno de aquellas con papeleta que les entreguen, o de modo que se manejan con los demas Cortantes de Carnero, y Macho, sin diferencia alguna; Reprehese absolutamente a los de dho Torino hagan registro de esta especie por si, ni otras Personas; Tenga particularmente a los Car<sup>nos</sup> Fieles ex<sup>tes</sup> que son, y fuesen en adelante, la obsequianza, y cumplimiento de esta justa resolution.

Cuenta de l<sup>ta</sup> de / Ciose el Informe que hare la Contaduria a la Cuenta presentada en la Corte de / y por Juan Ant<sup>o</sup> Man<sup>z</sup>, Acor<sup>te</sup> de esta Ciu. en la Corte, de los negocios, y de pendiencias que han estado a cargo en el prox. año; en lo que expresa viene contada sumaria. y en otros en sus Sumarios, y Partidas, y resultan de alcance a favor de dho Ciu. tres mil ciento ochenta y dos yozemas; con los demas que contiene el Ayuntamiento en su inteli<sup>a</sup> de conformo con dho Informe; T<sup>o</sup> acordó pase a la Junta de Propios, y a que resuelva sobre su aprobacion lo comen<sup>te</sup>.

Juan Ant<sup>o</sup> de Luemes  
 Luis Manchinos

Antemi.  
 Gonzalo Chamorro

